

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de octubre de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

### **a) Recurso de Revisión RRA 3987/17 (Cumplimiento/Inexistencia): Folio 0610100060017**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 3987/17, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Así también, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2", en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos, se identificó que no se localizó la información concerniente a "*...las denominaciones de las personas morales extranjeras que fungieron como donantes de la persona moral señalada por el particular en su solicitud, durante el periodo de 2011 a 2015, así como la información relativa a que gobiernos estatales, municipales y que entes de la Administración Pública Federal han realizado donaciones a la persona moral señalada por el particular en su solicitud, durante el periodo de 2011 a 2015*", con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la inexistencia manifestada en el oficio presentado, respecto de

la información relativa a las denominaciones de las personas morales extranjeras que fungieron como donantes de la persona moral señalada por el solicitante, así como la relativa a gobiernos estatales, municipales y entes de la Administración Pública que le han realizado donaciones, en el periodo de 2011 a 2015.

**b) Folio 0610100181817 (Inexistencia):**

**Primero.-** Con fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100181817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Copia en versión electrónica del número de personas que realizan actividades vulnerables que han registrado actividad en el estado de Tabasco y que han sido sancionadas por alguna falta a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Lo anterior del año 2013 al año 2017, desglosado por año, municipio de dicha entidad, actividad económica realizada, falta realizada y en su caso sanción aplicada."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, AGAFF, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP, 50, fracción I, en relación con el 49, fracciones V, VI y IX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Central de Fiscalización Estratégica, manifestó que sólo está obligada a proporcionar la información contenida en los documentos que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva en cualquier título, de conformidad con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorguen, y que se encuentra facultada para ordenar y practicar visitas de verificación, así como para requerir información y documentación a quienes realizan actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, con excepción de la fracción XIV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en ese sentido, comunicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, se concluyó que no se localizó un documento con la información especificada en la citada solicitud.

Asimismo, señaló que, para obtener la información con el detalle solicitado, se tendrían que efectuar diversos cruces de información, para lo cual se utilizarían recursos no contemplados para esos efectos.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó un documento con la información especificada en la solicitud, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de acuerdo con lo siguiente:

**Información inexistente:** número de personas que realizan actividades vulnerables que han registrado actividad en el estado de Tabasco, y que han sido sancionadas por alguna falta a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, correspondiente a los años 2013 a 2017, así como municipio de dicha entidad, actividad económica realizada, falta realizada y en su caso, sanción aplicada.

**Motivación:** después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, se concluyó que no se localizó un documento con la información especificada en la solicitud, y para la obtención de la misma, es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información, que implican el uso de recursos no contemplados para tales efectos.

**Fundamento:** artículo 141 de la LFTAIP.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



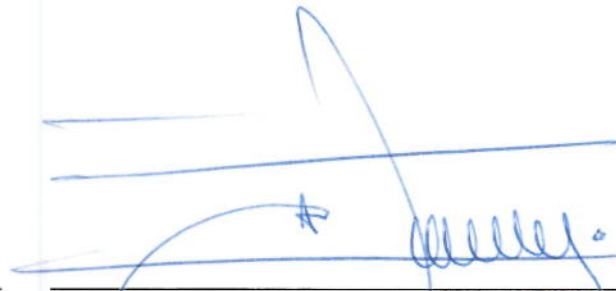
**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Juan Manuel González Alvarado**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular  
del Órgano Interno de Control



**Lic. Haideé Guzmán Romero**  
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos  
e Informes y Suplente de la Coordinadora de  
Archivos del SAT



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de Jurídica y  
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT